

Cartilla sobre

Derechos de las personas defensoras de los derechos culturales



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido del Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, relativo a los derechos de las personas defensoras de estos derechos. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los mandatos temáticos de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/3i8KFJX>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



Introducción

Las personas defensoras de los derechos culturales constituyen un grupo importante dentro de las personas defensoras de los derechos humanos. Su labor en todas las regiones del mundo es esencial para la experiencia humana, pues los derechos culturales son fundamentales para la realización de otros derechos humanos y para el desarrollo sostenible. Entre ellos figuran el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural sin discriminación y los derechos a la libertad de expresión artística y a la libertad científica.

A pesar de la importancia de esos derechos y de su fundamento normativo, no siempre se les presta la atención que merecen y no siempre se reconocen como derechos humanos con la misma categoría que los demás. Por lo tanto, las personas defensoras de los derechos culturales a menudo carecen de reconocimiento por su labor, así como de apoyo y protección apropiada.

Por lo anterior, la Relatoría Especial sobre los derechos culturales elaboró un informe, del cual es objeto la presente cartilla, para dar a conocer la labor de las personas defensoras de los derechos culturales con miras a mejorar el apoyo y la protección que se les brinda.



¿Quiénes son personas defensoras de los derechos culturales?

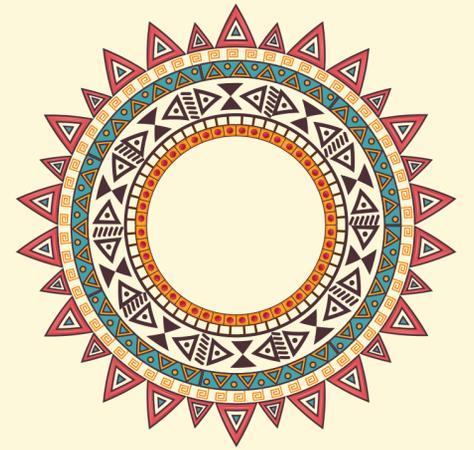
Las personas defensoras de los derechos humanos pueden ser cualquier persona o un grupo de personas que trabajen pacíficamente para promover y defender los derechos humanos. Por su parte, las personas defensoras de los derechos culturales tratan de conseguir que se ponga fin a las violaciones de estos derechos y promueven el respeto, la protección y la realización de los mismos.

Entre las personas defensoras de los derechos culturales hay expertas, activistas y otras personas que actúan en su defensa. Las propias instituciones culturales pueden ser defensoras de los derechos culturales.

Muchas personas pueden ser defensoras de los derechos culturales, o actuar como tales, sin describirse necesariamente a sí mismas en esos términos. Entre ellas puede haber personas que se dedican a la antropología, arqueología, deportes, artes, trabajo cultural, educación, comunicación, historia, ciencia, escritura, etc.



¿Cuáles son los derechos que defienden?



Los derechos que las personas defensoras de los derechos culturales se esfuerzan por proteger y promover están garantizados en virtud de numerosas disposiciones del derecho internacional. Estos derechos protegen, en particular:



La creatividad humana en toda su diversidad y las condiciones para que sea posible desplegarla, desarrollarla y acceder a ella.



La libertad para elegir, expresar y desarrollar una identidad, incluido el derecho a no considerarse parte de un colectivo determinado, así como el derecho a abandonarlo, y a participar en pie de igualdad en su proceso de definición.





Los derechos de las personas y los grupos a participar, o no, en la vida cultural de su elección, y a llevar a cabo sus propias prácticas culturales.



El derecho a interactuar para expresar e intercambiar opiniones, independientemente del grupo al que pertenezcan y de las fronteras que puedan separarles.



El derecho a acceder a las artes y al conocimiento, incluido el conocimiento científico, así como al patrimonio cultural propio y al de las demás personas, y a disfrutar de todo ello.



El derecho a participar en la interpretación, la elaboración y el desarrollo del patrimonio cultural, así como en la reformulación de las identidades culturales.



¿Qué hacen las personas defensoras de los derechos culturales?

- Tratan de comprender, proteger y desarrollar los derechos culturales, de conformidad con los principios de derechos humanos.
- Tratan de proteger a las personas y grupos que trabajan en el espacio de los derechos culturales, realizando actividades de promoción, educación e investigación.
- Trabajan para garantizar los derechos de todas y todos para acceder, participar, contribuir y disfrutar de la vida cultural sin discriminación.
- Aprovechan su trabajo en el mundo de las artes o la cultura para defender los derechos humanos en general.
- Tratan de proteger los lugares en que se disfruta, practica o desarrolla la cultura, y de garantizar la igualdad de derechos en cuanto al acceso y el disfrute de esos lugares, incluidos los espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural.



- Procuran que se adopten medidas para poner fin a la impunidad y lograr que quienes vulneran los derechos culturales rindan cuentas de sus actos, así como para obtener recursos para las víctimas de violaciones de derechos culturales.
- Abogan o participan en procesos de cambio encaminados a mejorar el disfrute de los derechos culturales y la no discriminación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
- Buscan oportunidades, por ejemplo, a través de la educación y la comunicación, para destacar la importancia de los derechos culturales, incluidos los de algunos grupos específicos, o para atraer la atención sobre las amenazas hacia esos derechos.
- Trabajan para fortalecer las políticas de protección de los derechos culturales.



Derechos de las personas defensoras de los derechos humanos

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Por lo tanto, la labor de las personas defensoras de los derechos culturales se basa en las normas internacionales de derechos humanos y esas personas tienen derecho a realizar su tarea.

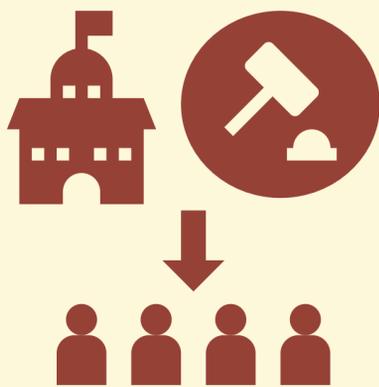
Entre los derechos de las personas defensoras figuran los derechos a:



Reunirse y manifestarse pacíficamente.



Acceder a recursos efectivos.



Ejercer su ocupación como defensoras y defensores de los derechos humanos.



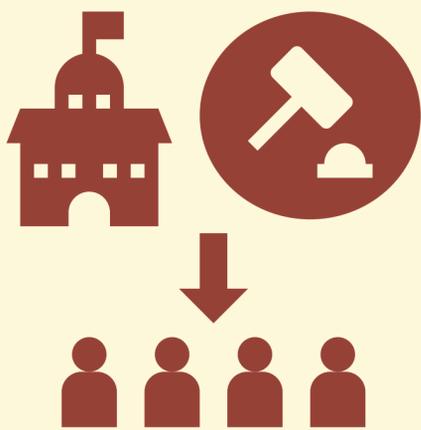
Buscar, recibir y conservar información relativa a los derechos humanos.



Realizar una labor en favor de los derechos humanos de forma individual y en asociación con otras personas.



Gozar de protección efectiva, en virtud de la legislación nacional, en la oposición pacífica ante las violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades.



Acceder sin trabas a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y mantener comunicación con ellas.



Solicitar, recibir y utilizar recursos (incluso fondos procedentes de otros países) destinados a proteger los derechos humanos.

Riesgos y problemas que enfrentan las personas defensoras de los derechos culturales

A las personas defensoras que trabajan en la esfera de los derechos culturales a menudo les resulta más difícil que su tarea se acepte como una labor en favor de los derechos humanos. Como resultado, enfrentan diversas dificultades. Si bien, los riesgos y problemas a los que se enfrentan varían en función del contexto, generalmente pueden encontrarse ante las siguientes situaciones:

Muchos grupos de personas defensoras de derechos humanos no incluyen en su labor los derechos culturales y los sectores de la cultura, mientras que muchos agentes culturales no incorporan en su trabajo cuestiones relacionadas con los derechos humanos y los derechos culturales. Eso suele dejar un vacío de protección.

Tienen dificultades para atraer financiación, cuentan con una escasa cobertura de los medios de comunicación sobre las violaciones de sus derechos, y reciben poca atención en cuanto a las vulneraciones.

Se enfrentan, en determinadas circunstancias, a discriminación, acoso, pérdida del empleo, amenazas, actos de violencia, etc. Todos esos actos pueden ser perpetrados por agentes estatales o no estatales.

Los espacios para el disfrute de los derechos culturales y para la expresión cultural son cada vez más limitados. Los espacios públicos, que son esenciales para los derechos culturales, tienden a privatizarse y a no ser plenamente accesibles.

Pueden ser percibidas como personas que cuestionan los argumentos o símbolos culturales o religiosos dominantes cuando éstos se utilizan como instrumentos de dominación o discriminación, incluso por parte de gobiernos autoritarios, fundamentalistas y extremistas, autoridades en general y de agentes no estatales.



La falta de financiación adecuada para la cultura y su percepción errónea como un artículo de lujo, aumentan la dificultad de la labor de las personas defensoras de los derechos culturales y también afecta a sus propios derechos económicos.

En determinados contextos, pueden surgir problemas debido a la represión general de los derechos culturales por parte de agentes estatales y no estatales, entre otras causas: por la implementación de normas de expresión demasiado restrictivas; por la falta de separación de las religiones y los gobiernos, que es esencial para el disfrute de los derechos culturales; por la destrucción intencional del patrimonio cultural; o como resultado de la represión forzada de la identidad cultural.



Alcance de la labor de las personas defensoras de los derechos culturales

A continuación, se examinan brevemente algunos ejemplos de los tipos de trabajo que realizan las personas defensoras de los derechos culturales:



Libertad de la expresión artística

Se han creado fondos, redes y programas para la protección de las y los artistas a fin de aumentar el apoyo que se brinda a quienes practican y defienden el derecho a la libertad de expresión artística. Por otro lado, se organizan eventos artísticos para promover las contribuciones de quienes se enfrentan a la discriminación o la invisibilidad en los sectores culturales y para propiciar foros de debate sobre los derechos humanos.





Derechos lingüísticos

Algunas organizaciones y personas defensoras preservan su lengua a través de la poesía y la narración de cuentos. Las mujeres defensoras de los derechos culturales también se han esforzado por lograr un lenguaje inclusivo desde el punto de vista del género, por ejemplo, velando por que las leyes y constituciones no estén redactadas en términos totalmente masculinos.



Derechos culturales de las personas con discapacidad

Quienes se esfuerzan en promover la igualdad de derechos culturales de las personas con discapacidad promueven la accesibilidad como la condición previa para la participación en instituciones culturales, como teatros, museos y bibliotecas.



Transformación de prácticas culturales

Las personas defensoras de los derechos culturales se esfuerzan por cambiar las prácticas culturales cuando son perjudiciales y no se ajustan a la comprensión contemporánea de los derechos humanos. Por mencionar un ejemplo, el hecho de que en algunos países se obligue a las mujeres a dormir fuera de su casa durante la menstruación.





El género y la inclusión en la vida cultural

Las dirigentes religiosas trabajan en favor de la plena integración de las mujeres en sus tradiciones religiosas. También constituyen un ejemplo de avance positivo las mujeres que crean mezquitas para mujeres y dirigen en numerosas ciudades servicios de oración integrados, en los que mujeres y hombres se reúnen para rezar sin códigos estrictos de vestimenta. En el mismo sentido, hay organizaciones que trabajan para desarrollar una cultura deportiva más inclusiva.

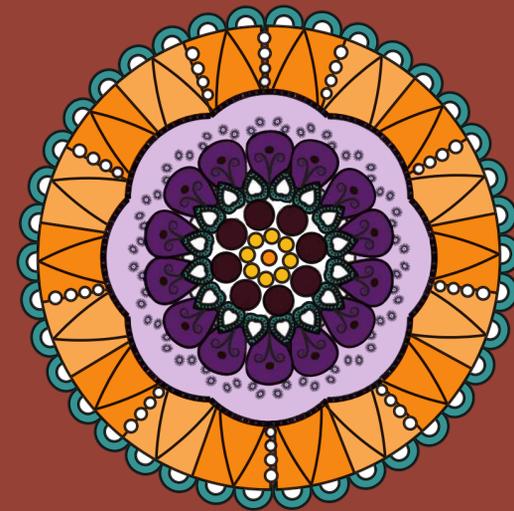


El derecho a acceder al patrimonio cultural

Las personas defensoras de los derechos culturales tratan de preservar un patrimonio tangible e intangible de importancia fundamental, incluso en situaciones de conflicto y huida. Por ejemplo, algunas mujeres desplazadas han preservado su cultura mediante la narración de cuentos y la conexión de las generaciones más jóvenes con su cultura que, de otro modo, como personas desplazadas, no podrían experimentar.



Recomendaciones a las autoridades estatales



Respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de todas las personas defensoras de los derechos culturales, y hacer realidad estos derechos para todas las personas y grupos, sin discriminación, de conformidad con las normas internacionales.



Respetar la autonomía de los sectores e instituciones culturales.



Velar por que toda la legislación nacional relativa a las personas defensoras de los derechos humanos sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos y derogar o reformar sin demora cualquier instrumento legislativo que no se ajuste a las normas internacionales o que inhiba la labor de las personas defensoras de los derechos culturales o las ponga en peligro.



Adoptar políticas culturales en las que se tenga en cuenta la labor de las personas defensoras de los derechos culturales y su protección, incluidos mecanismos y estrategias para responder a las vulneraciones, y enmendar las políticas culturales existentes para garantizar que esas cuestiones queden plenamente cubiertas.



Identificar y eliminar cualquier obstáculo que dificulte a las personas defensoras de los derechos culturales la posibilidad de obtener una financiación suficiente para realizar su tarea, incluso de fuentes extranjeras, de conformidad con las normas internacionales.



Realizar evaluaciones nacionales sobre el disfrute de los derechos culturales y la capacidad de las personas defensoras de esos derechos para realizar su tarea libremente, identificando los obstáculos y recomendando las reparaciones necesarias.





Poner inmediatamente en libertad a todas las personas defensoras de los derechos culturales que hayan sido detenidas arbitrariamente debido a su trabajo en favor de los derechos culturales; poner fin a las actuaciones judiciales contra personas defensoras de los derechos culturales por el desempeño de su labor.



Investigar todos los casos de represalias y violaciones de los derechos de las personas defensoras de los derechos culturales y velar por que las personas responsables sean llevadas ante la justicia de conformidad con el derecho internacional.



Referencias

Naciones Unidas. (2020). Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, A/HRC/43/50.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

